MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 7

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 **DEL** 02 JUN 2022

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa,
Numero ***PN RASES N. 7 CD 048 2022***"

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 7– POLICÍA NACIONAL

El Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022, Orden Interna del 073 del 18 de mayo 2022, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y,

C O N S I D E R A N D O:

Que los artículos 48 y 49 de la constitución política consagran los servicios públicos de la seguridad social y la atención en salud; por lo tanto, para dar cumplimiento a estos deberes supra legales hacen necesarios que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 7, contratante el arrendamiento del inmueble para las desarrollo y funcionamiento administrativo RASES 7 - UPRES META.

Que con arreglo a lo dispuesto en los *artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995*, el Director General de la Policía Nacional delego mediante *Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022*, emanada de la Dirección de la Policía Nacional, en 1||algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disipaciones generales sobre la contratación con recursos públicos" previo en su artículo 2^0 como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación Directa, en su numeral 4 literal i, Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles, como una de las modalidades para la contratación directa.

Que el literal i) del numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa, "El arrendamiento o adquisición de inmuebles"

Que el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 1, subsección IV CONTRATACION DIRECTA, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, señala que las entidades estatales podrán celebrar contratos atreves de esta modalidad, arrendamiento de inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble y 2) analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento Análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expida el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, en relación con la obligación de la entidad de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Ley 996 de 2005, *"Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia."* ***Artículo 33.***

Restricciones a la contratación pública. *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Asimismo se expiden las siguientes circulares en materia de la Ley de Garantías Electorales y Convenios Interadministrativos de la Nación con Entidades Territoriales.

Circular Conjunta 100-006 de 2021 Presidencia de la Republica *"Aplicación de la ley de garantías electorales - ley 996 de 2005" "Restricciones en la nómina y en la contratación estatal con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República".*

PROHIBICIONES DURANTE LA CAMPAÑA PRESIDENCIAL: *Durante la campaña presidencial no se pueden aumentar los recursos destinados a la publicidad del Estado. La publicidad del Estado no se podrá utilizar como propaganda política de los candidatos o partidos políticos o movimiento políticos o sociales. La prohibición de "Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley."*

- Con respecto a la vinculación a la nómina estatal, se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, es decir, desde el 29 de enero de 2022 y hasta la elección en segunda vuelta, si fuere el caso.

Queda exceptuada de la anterior restricción, lo referente a:

- La defensa y seguridad del Estado
- Los contratos de crédito público
- Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres
- Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor,
- Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

La prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.

- Se restringe la contratación directa por parte de todos los entes del Estado desde el día 29 de enero de 2022 y hasta la elección en segunda vuelta, si fuere el caso. Es de anotar que no hay restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de los contratos suscritos antes del 29 de enero de 20221, todo de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecida en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso.

- Ningún candidato, a título personal directa o indirectamente, desde el momento de su inscripción, podrá contratar, alquilar, producir y/o dirigir programas de género periodístico en medios de comunicación social.

De acuerdo a los estudios realizados (avalúos) por personal idóneo en la materia, tales como Regional de Policía No.7 y Grupo logístico de la Dirección de Sanidad, es la única oportunidad que tenemos para contratar y para garantizar la continuidad de la prestación de servicio de Salud a nuestros usuarios del SSPN, tal como lo certifica el señor intendente ENRIQUE ROMERO LEÓN – Analista de mantenimiento DISAN, mediante comunicado oficial GS-2022-029127-DISAN, fechado el 13 de mayo de 2022, donde a letra dice: ***"realizando la verificación de la información en el aplicativo Sistema de Información de Bienes Inmuebles de la Policía Nacional se logra determinar que la Dirección de sanidad no cuenta en el momento con ningún bien inmueble disponible que sirva para el traslado o funcionamiento de la RASES 7 y la UPRES Sanidad Meta"***

La Policía Nacional, Dirección de Sanidad no cuenta en este municipio con un inmueble que cumpla las condiciones requeridas para satisfacer los requisitos para tal fin. Comunicado oficial GS-2022-029127-DISAN, fechado el 13 de mayo de 2022, perito certifica la no disponibilidad de predios en Villavicencio.

Por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa toda vez que los deberes supra legales hacen necesarios que la REGIONAL, no cuenta con instalaciones propias para el funcionamiento de la UPRES META Y LA RASES No.7.

Que la señora YHOANNA MERCADO HENAO, identificado con numero de cedula No. 35.260.916 de Villavicencio — Meta, apoderada y representante de las propietarias, es la persona que presento la cotización del inmueble ubicado en la calle 15 No. 15ª-33 del barrio El Estero de la ciudad de Villavicencio — Meta.

Que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 7, requiere contratar el ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD AL PERSONAL AFILIADO Y SUS BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 DE LA POLICÍA NACIONAL, ofrecidos por medio de la señora YHOANNA MERCADO HENAO, como consta en los documentos que soportan el estudio de conveniencia y oportunidad adelantado por el señor Intendente. CARLOS ARTURO INFANTE PICO, para continuar garantizando, el funcionamiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 7 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META, motivo por el cual se crea la necesidad de contratar el ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD AL PERSONAL AFILIADO Y SUS BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 DE LA POLICÍA NACIONAL.

Que el objeto del contrato a celebrar será el ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD AL PERSONAL AFILIADO Y SUS BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 DE LA POLICÍA NACIONAL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler o arrendamiento de propiedades o edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

Que las condiciones que se exigirá al arrendatario, son garantizar la contratación de un inmueble a paz y salvo por conceptos de servicios e impuesto predial, que permitan el buen funcionamiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META DE LA POLICÍA NACIONAL. Motivo por el cual se requiere la contratación de **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD AL PERSONAL AFILIADO Y SUS BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META Y LA REGIONAL DE**

ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 DE LA POLICÍA NACIONAL, de acuerdo a las condiciones técnicas, descritas en el estudio previo.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación Directa PN RASES N. 7 048 2022, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 26322 del 02/06/2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7, por un presupuesto asignado de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 342.720.000,00) M/CTE.

Con un plazo de ejecución del contrato de arrendamiento, por seis (6) meses, contratos a partir de la carta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que los Estudios y documentos previos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, con el número de proceso PN RASES N. 7 CD 048 2022 y/o en la oficina de Contratos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 7 ubicada en la Calle 15 No. 15ª-33 Barrio el Estero de la ciudad de Villavicencio.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato del arredramiento del inmueble ubicado en la calle 15 No. 15ª-33 del Barrio El Estero de la ciudad de Villavicencio — Meta.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Celebrar el proceso de contratación PN RASES N. 7 CD 048 2022, que tiene por objeto es el ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD AL PERSONAL AFILIADO Y SUS BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 DE LA POLICÍA NACIONAL, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 342.720.000,00) M/CTE. con previa verificación y cumplimiento de los requisitos solicitados en la invitación que le será entregada por el Grupo de contratos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 7.

ARTÍCULO 2°. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del portal único de contratación del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 02 JUN 2022

Dada en Villavicencio a los,

Teniente Coronel **MARIA DE LOS ANGELES RADA MENDEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.7 (E)

Elaboro: PT. Diego Mauricio Meneses Galvis
Analista de Contratos UPRES META
Reviso: CT. Lenyn Alejandro Ureña Lopez
Jefe contratos RASES No.7 (E)
Reviso: CT. Camilo Andrés Baron Trujillo
Jefe Administrativo RASES No. 7 y UPRES Meta
Reviso: CPS. Jhon Alexander Sarmiento Gómez
Abogado UPRES META

Calle 15 No. 15ª-33 del Barrio el Estero
demet.grusa-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

PROCESO DE TRANSFORMACIÓN INTEGRAL